

**Trabajo Final de la Carrera de Contador Público.  
Universidad Nacional de Río Negro - Sede Atlántica.-**

**ASESORAMIENTO PROFESIONAL A LA  
ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y  
DEPORTES AFINES.**

**DIRECTORA: Cra. VERÓNICA NILLES.**

**AUTORA: MARÍA BELÉN LAMBRECHT.**

**LUGAR Y FECHA: Viedma, RN. - Octubre de 2025.-**

## **Agradecimientos.**

Agradezco profundamente a esta casa de estudios, la Universidad Nacional de Río Negro, que me acogió durante todos estos años de formación, y a los profesores que, con su compromiso y dedicación, contribuyeron a mi desarrollo académico y profesional.

Expreso un especial reconocimiento a mi Directora de Trabajo Final de Carrera, Cra. Verónica Nilles, por su tiempo, voluntad, guía y por la confianza depositada en mí y en mi propuesta de trabajo, acompañándome en todo el proceso.

También deseo agradecer a mis compañeros, quienes compartieron conmigo el recorrido universitario y fueron parte fundamental de esta etapa.

De manera especial, agradezco a mi familia y amigos, por su apoyo incondicional, por estar presentes en los momentos buenos, y en los difíciles brindarme siempre aliento para continuar.

Finalmente, agradezco a Dios, cuya ayuda y fortaleza han sido esenciales para alcanzar este logro.

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Resumen.....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>1-CAPÍTULO I.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>DESARROLLO.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>1 - Introducción.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>2- OBJETIVOS.....</b>   | <b>6</b>  |
| Objetivo General.....  | 6         |
| Objetivos Específicos.....   | 6         |
| <b>CAPÍTULO II.....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>1. Marco Teórico y Normativo.....</b>   | <b>7</b>  |
| 1.1. Situación actual del conocimiento del tema.....   | 8         |
| 1.2. Aspectos Societarios.....   | 9         |
| 1.2.1. Constitución de las Asociaciones Civiles, trámite ante Inspección General de Personas Jurídicas.....                | 10        |
| 1.2.1.1 Acta constitutiva.....   | 10        |
| 1.2.1.2. Estatuto social.....  | 11        |
| 1.2.1.3 Nota de presentación dirigida al Inspector General.....  | 11        |
| 1.2.1.4 Inscripción:.....  | 11        |
| 1.2.1.5. Documentación a presentar transcurrido un periodo anual.....  | 12        |
| 1.3. Aspectos Tributarios.....   | 13        |
| 1.3.1 Inscripción ante los organismos de control.....  | 14        |
| 1.3.2. Impuestos nacionales.....   | 14        |
| 1.3.2.1. - Ley de Impuesto a las Ganancias.....  | 14        |
| 1.3.2.2. Impuesto al Valor Agregado.....   | 18        |
| 1.3.2.3. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias.....   | 18        |
| 1.3.2.4. Obligaciones laborales.....   | 18        |
| 1.3.3. Impuestos provinciales.....   | 19        |
| 1.3.3.1. Impuestos sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro.....   | 19        |
| 1.4. - Aspectos Contables.....   | 19        |
| 1.4.1. Normas Contables.....   | 21        |
| 1.4.2. Estados Contables Básicos.....  | 21        |
| 1.4.3 Memoria.....   | 22        |
| <b>2 - Metodología del trabajo.....</b>  | <b>22</b> |
| <b>CAPÍTULO III.....</b>   | <b>23</b> |
| <b>DESARROLLO DEL TRABAJO PROFESIONAL.....</b>   | <b>23</b> |
| <b>1 - DIAGNÓSTICO INICIAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTE AFINES.....</b> | <b>23</b> |
| <b>2 - EJECUCIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL.....</b>  | <b>25</b> |
| 1. Regularización ante la IGPJ.....  | 25        |
| 2. Regularización ante ARCA.....   | 27        |
| 3. Regularización ante la ARTRN.....   | 29        |
| 4. Capacitación y herramientas administrativas - contables.....  | 29        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPÍTULO IV.....</b>  | <b>30</b> |
| <b>1- Conclusiones.....</b>  | <b>30</b> |
| <b>2 - Reflexión final.....</b>  | <b>30</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>   | <b>31</b> |
| <b>ANEXOS.....</b>   | <b>35</b> |
| ANEXO I - Nota otorgamiento de prórroga para la regulación en IGPJ.....                          | 35        |
| ANEXO II - Publicación en el Boletín Oficial de Río Negro.....                                   | 36        |
| ANEXO III - Asambleas aprobadas por IGPJ.....  | 37        |
| ANEXO IV - Aceptación de la solicitud de trámite ante AFIP y requerimiento de documentación..... | 39        |
| ANEXO V - Acuse de recibo de documentación presentada en AFIP.....                               | 40        |
| ANEXO VI - Comunicación de descargo de AFIP.....   | 41        |
| ANEXO VII - Requerimiento de documentación de AFIP.....  | 42        |
| ANEXO VIII - Descargo de recepción de documentación para análisis - AFIP.....                    | 43        |
| ANEXO IX - Certificado de exención del Impuesto a las Ganancias.....                             | 44        |
| ANEXO X - Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos.....  | 45        |

## **Resumen.**

El presente trabajo tiene como objetivo principal brindar asesoramiento profesional a la Asociación Civil Rionegrina de JiuJitsu y Deportes Afines<sup>1</sup>

El desarrollo del trabajo se llevó a cabo conforme a lo establecido en la Resolución del CDEyVE N° 003/2024, cap. II, art. 7 y concordantes, que regula los lineamientos para la realización de trabajos profesionales.

Con el propósito de regularizar su situación impositiva y societaria, se llevó a cabo un análisis de su situación inicial mediante la revisión de documentación interna, la realización de reuniones con los miembros de la Comisión Directiva, identificando las principales problemáticas en la gestión y el cumplimiento normativo.

Partiendo del diagnóstico realizado, se brindó asesoramiento a la Asociación en la preparación de los estados contables correspondientes a los períodos 2019-2022, así como en la confección de memorias, actas de asamblea y demás documentación exigida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro (IGPJ).

Asimismo, se elaboraron y presentaron las declaraciones juradas pendientes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)<sup>2</sup>, junto con la documentación requerida para el otorgamiento de la exención en el impuesto a las ganancias. De igual modo, se gestionaron las declaraciones juradas atrasadas ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro (ARTRN).

El asesoramiento realizado, no solo estuvo orientado a regularizar las obligaciones societarias e impositivas de la asociación, sino también a establecer bases que permitan su crecimiento sostenido y su fortalecimiento como entidad deportiva y social en el tiempo.

## **1-CAPÍTULO I**

### **DESARROLLO.**

#### **1 - Introducción**

La Asociación Civil Rionegrina de JiuJitsu y Deportes Afines, es una organización sin fines de lucro creada con el propósito de promover la práctica y el conocimiento del deporte en la provincia de Río Negro y la región. Fue fundada el 8 de agosto de 2013 y reconocida como persona jurídica el 28 de abril de 2016 mediante la Resolución N° 301, registrada bajo el N° 3318. La Asociación tiene su domicilio legal en calle Alem N° 540, de la ciudad de Viedma.

El principal objetivo de la Asociación, conforme lo establece su Estatuto, es difundir la

---

<sup>1</sup> Anteriormente: Asociación Civil Rionegrina de Judo y Deportes Afines, denominación modificada por Resolución N° 740/23 de IGPJ de Río Negro .

<sup>2</sup> Disuelta el 24 de octubre de 2024 y reemplazada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) mediante el Decreto 953/2024.

práctica y el conocimiento del jiu-jitsu y disciplinas afines, promoviendo valores como el amateurismo y los principios olímpicos. Entre sus actividades, destacan la organización de campeonatos internacionales, nacionales, provinciales y regionales, el apoyo a deportistas mediante ayuda económica para su participación en competencias oficiales, la creación de filiales en localidades donde no existen escuelas deportivas, y la realización de cursos técnicos y capacitaciones deportivas. Actualmente, cuenta con filiales en la ciudad de El Bolsón y en la provincia de Neuquén, fortaleciendo su impacto en la región.

El patrimonio de la Asociación se compone de cuotas sociales, bienes propios, ingresos generados por actividades como rifas y torneos, subsidios estatales, donaciones, y otros recursos obtenidos por diversos conceptos. Este sustento permite el desarrollo de su misión, pero también requiere una adecuada gestión administrativa y financiera.

Sin embargo, desde 2018, la Asociación enfrenta irregularidades en la presentación de documentación ante la IGPJ y los organismos de control, como en ARCA y la ARTRN. La última Asamblea General se realizó ese mismo año, lo que ha generado dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contables.

En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivo documentar y analizar las actividades realizadas para la regularización societaria y fiscal de la Asociación Civil Rionegrina de Jiu-jitsu y Deportes Afines, en cumplimiento con el marco conceptual y normativo aplicable. Se llevaron a cabo acciones para subsanar las irregularidades detectadas y posibilitar un buen funcionamiento en el futuro.

Finalmente, se incorporan como anexos los documentos que respaldan el desarrollo de este trabajo profesional.

## **2- OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

El presente trabajo tiene como objetivo principal asesorar a la Comisión Directiva de la Asociación Civil Rionegrina de Jiu-jitsu y Deportes Afines en la regularización de su personería jurídica correspondiente a los períodos 2019 a 2022. Además, se pretende brindar un asesoramiento profesional para la regularización impositiva de la Asociación ante los organismos fiscalizadores pertinentes.

### **Objetivos Específicos**

1. Realizar un diagnóstico preliminar que permita identificar el estado actual de la Asociación y las principales áreas de mejora.
2. Asesorar a la Comisión Directiva en la confección de los Estados de Recursos y Gastos, memorias, actas de asamblea y demás documentación requerida para regularizar los períodos adeudados ante la IGPJ.
3. Elaborar y presentar las declaraciones juradas pendientes ante ARCA y la ARTRN.
4. Brindar capacitación y herramientas administrativas - contables para la presentación de documentación ante los organismos de control.

## CAPÍTULO II

### 1. Marco Teórico y Normativo.

Una asociación civil se constituye cuando un grupo de personas se organiza para realizar actividades lícitas de carácter cultural, deportivo, social, educativo o de cualquier índole que no persiga ganancias económicas como fin principal. Algunas características fundamentales son:

- **Fines no lucrativos:** Sus ingresos deben destinarse exclusivamente a cumplir con sus objetivos sociales.
- **Gestión democrática:** La toma de decisiones está a cargo de una asamblea general de socios, y la administración se delega a una comisión directiva.
- **Personería jurídica:** Al obtener su personería jurídica, la asociación adquiere capacidad legal para actuar como sujeto de derecho. (Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, 2014, arts. 168-170).

En el contexto deportivo, como es el caso de la Asociación Civil Rionegrina de JiuJitsu y Deportes Afines, estas organizaciones cumplen un rol esencial en la promoción de la actividad física, el desarrollo de competencias, y la formación de valores como el trabajo en equipo y la disciplina. Además, son actores claves en la inclusión social y el fortalecimiento de comunidades locales.

Un ejemplo de la relevancia de las asociaciones civiles en el ámbito deportivo es el impacto positivo que generan al organizar torneos, brindar espacios de formación, y facilitar el acceso a deportes menos difundidos, como el jiuJitsu. Este tipo de actividades fomenta la participación de jóvenes y adultos en un entorno saludable y de aprendizaje.

De acuerdo con Rivera y Crovi (2019), las asociaciones civiles son "personas jurídicas que nacen de la unión estable de un grupo de personas físicas o jurídicas que persiguen la realización de un fin que no sea contrario al bien común o interés general, y principalmente no lucrativo" (p. 364). Estas entidades se clasifican dentro del denominado "tercer sector", un espacio diferenciado de los sectores lucrativos y públicos.

Según Vitta, et. al. (2004), las sociedades industrializadas cuentan con tres sectores principales:

1. **Sector lucrativo:** Organizaciones controladas por propietarios privados.
2. **Sector público:** Compuesto por administraciones públicas, entes autárquicos y empresas estatales.
3. **Tercer sector:** Entidades sin fines de lucro que persiguen el interés general de sus miembros o de la sociedad.

Las asociaciones civiles, como parte del tercer sector, cumplen un rol fundamental en la sociedad al promover actividades que beneficien al grupo social al que pertenecen o a sus integrantes.

La IGPJ es el organismo responsable de otorgar la personería jurídica, además de controlar y fiscalizar su funcionamiento. (Universidad Nacional de Mar del Plata, 2010).

Conforme lo establecido por la Resolución N° 461/03 de la IGPJ entre los requisitos

principales para la constitución de una asociación se incluyen:

- **Acta de constitución.**
- **Estatuto social**, que actúa como una ley interna regulando los derechos y deberes de los asociados.
- **Nómina de asociados y comisión directiva.**
- **Inventario inicial de bienes.**
- **Habilitación de libros oficiales**, tales como:
  - Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva.
  - Libro de Actas de Asambleas Generales.
  - Libro de Inventarios y Balances. (Inspección General de Personas Jurídicas, 2003).

Las asociaciones civiles deben cumplir con un marco normativo compuesto por:

1. **Normas Contables Legales:**
  - Código Civil y Comercial de la Nación.
  - Ley de Sociedades Comerciales. (Ley 19.550 Ley General de Sociedades).
  - Resoluciones de organismos de fiscalización como la IGPJ.
2. **Normas Contables Profesionales:**
  - Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)
    - RT N° 8: Normas generales de exposición contable para todo tipo de entes.
    - RT N° 11: Normas particulares para entes sin fines de lucro.
    - RT N° 25: Modifica la RT N° 11.
    - RT N° 54 (T.O. RT N° 56): Normas contables profesionales: Norma unificada Argentina de Contabilidad. Deroga la RT N° 8 y 11 (entre otras). La cual resulta de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2025 inclusive.

Los estados contables son herramientas fundamentales para promover la transparencia y la rendición de cuentas en las asociaciones civiles. Permiten a las partes interesadas conocer la situación financiera y patrimonial de la entidad, asegurando el cumplimiento de sus objetivos no lucrativos.

En lo que respecta al tratamiento impositivo, las asociaciones civiles deben inscribirse en:

- ARCA.
- ARTRN
- Entidades municipales correspondientes.

Si bien son sujetos alcanzados por los impuestos, gozan de exenciones específicas, como en el caso del Impuesto a las Ganancias. Según el artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, estas entidades pueden quedar exentas siempre que cumplan con los requisitos establecidos y presenten la documentación correspondiente, incluyendo: Estatuto, Estados contables, entre otros.

### **1.1. Situación actual del conocimiento del tema.**

En cuanto a la situación actual de conocimiento del tema, se realizó una búsqueda

sobre escritos en relación a las asociaciones civiles y se encontraron publicaciones en nuestro país en donde se aborda el tema, por ejemplo: el de Vitta, et. al. (2004), de Calabró, H. M. (2006), y de Altobelli M. A., Galindez F. S. (2021), entre otros, destacando la importancia de la implementación de las asociaciones sin fines de lucro en la sociedad, su marco regulatorio, fundamentos para su creación y funcionamiento, sus cuestiones contables e impositivas, entre otros. Los cuales se utilizarán en el presente trabajo como guía para su desarrollo.

A nivel provincial, en la Universidad Nacional de Río Negro se han desarrollado en los últimos años diversos trabajos de grado relacionados con la temática, disponibles en su repositorio institucional. Uno de ellos es el de Lenardón (2024). Este estudio consistió en un acompañamiento integral a una cooperativa de trabajo, que incluyó el proceso de constitución legal, las gestiones de inscripción y exención impositiva, así como el diseño de un sistema básico de información contable. Gracias a ello, la entidad logró formalizarse jurídicamente, cumplir con sus obligaciones fiscales y contar con herramientas de gestión que favorecieron su organización y sostenibilidad.

En la misma línea, Espinosa (2024), en el cual centró su intervención en la regularización administrativa, contable y fiscal de la institución, aportando soluciones para ordenar su funcionamiento.

Por su parte, Curin (2025) abordó en su tesis el análisis de los obstáculos que enfrentan las asociaciones civiles de Viedma en los procesos de regularización. Su investigación destacó la importancia del rol de los contadores públicos y concluyó que la principal dificultad radicó en el desconocimiento normativo por parte de las comisiones directivas, pese a los beneficios de la resolución y al acompañamiento institucional recibido.

Finalmente, Domínguez (2025), en su trabajo, realizó un diagnóstico inicial, propuso recomendaciones de mejora, diseñó planillas de información y capacitó a la comisión directiva en cuestiones contables y administrativas. Este aporte fortaleció la organización interna de la asociación y le brindó herramientas básicas para avanzar hacia una gestión más ordenada y transparente.

## **1.2. Aspectos Societarios**

Con base en la pirámide jerárquica establecida en nuestro país, en primera instancia se encuentra la Ley Suprema que es la Constitución Nacional, y reconoce la figura de las asociaciones en su artículo 14 estableciendo que: "todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de asociarse con fines útiles, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio...". Este reconocimiento constitucional subraya la importancia de estas entidades como herramientas para la participación ciudadana y el desarrollo social.

En segundo plano se encuentra el Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994 (2014), en su artículo 168 establece la definición de personas jurídicas privadas, entre las que se incluyen las asociaciones civiles, y menciona:

La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales. No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener

por fin el lucro para sus miembros o terceros. (Ley 26.994. 2014).

En ese marco en su artículo 169, indica que el acto constitutivo de una asociación civil debe ser otorgado mediante un instrumento público y registrado formalmente tras la autorización estatal correspondiente. Hasta su inscripción, estas entidades se rigen bajo las normas de la "simple asociación".

Por último, se encuentran las Leyes, Resoluciones, Acordadas, y Normas que regulan a las asociaciones civiles.

En la provincia de Río Negro la IGPJ tiene dentro de sus funciones registrales, conforme lo establece en el artículo 4 de la Ley K N° 3827, el deber de llevar el registro provincial de asociaciones y fundaciones, y dentro de sus funciones el artículo 9 de la mencionada Ley dispone, que la autorización del funcionamiento, aprobación sus estatutos y reformas; la fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación; entre otros, estará a cargo del mencionado organismo.

En fecha 16/07/2018 se promulgó la Ley N° 5287 que crea el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el ámbito de la IGPJ, y le otorga competencia a los efectos de instrumentar los actos constitutivos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones en los términos de los artículos 169, 193 y 289 inciso b) del Código Civil y Comercial.

En ese marco, mediante la Resolución N° 846/18 la IGPJ formalizó la creación del Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones que estará a cargo del Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

### **1.2.1. Constitución de las Asociaciones Civiles, trámite ante Inspección General de Personas Jurídicas.**

Este trámite se solicita ante la IGPJ, quien autoriza a la asociación civil sin fines de lucro a funcionar, y posibilita que se establezcan por escrito las normas de su funcionamiento, los roles y las responsabilidades de los integrantes de la misma. Cuando se crea la asociación lo que se gestiona es el reconocimiento de la personería jurídica, posibilitando la existencia formal, permitiendo tener su propio patrimonio, distinto del de los miembros que la componen.

Tal cual lo mencionado precedentemente, de acuerdo a lo solicitado por IGPJ, y conforme surge de la página web del organismo, los requisitos para la inscripción de una asociación civil son:

#### **Documentación inicial:**

##### **1.2.1. Acta constitutiva**

Es un documento legal fundamental que formaliza la creación de una asociación civil. Es el punto de partida para que la entidad adquiera personalidad jurídica y regule su funcionamiento según lo establecido en las normativas vigentes. Debe incluir información clave sobre la asociación, como:

- Datos de los fundadores.
- Nombre de la asociación.
- Objetivos de la asociación.
- Designación de autoridades.
- Fijación de la Cuota Social.
- Aporte patrimonial.

- Aprobación del estatuto social.
- Firma de los participantes.

#### **1.2.1.1 Estatuto social.**

Es el instrumento clave que regula la organización interna de una asociación civil. El estatuto debe incluir, como mínimo:

- Denominación de la entidad, domicilio y objeto social.
- Objetivos y propósitos.
- Capacidad y Patrimonio Social.
- Derechos y obligaciones de los miembros.
- Asociados, condición de admisión y régimen disciplinario.
- Comisión directiva y órgano de fiscalización.
- Facultades y funciones de los órganos directivos.
- Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Composición y administración del patrimonio.
- Procedimientos para la disolución y liquidación.

#### **1.2.1.3. Nota de presentación dirigida al Inspector General.**

Firma de la nota: puede ser el Presidente, Secretario o una persona autorizada. Incluye una dirección de correo electrónico.

1 - Revisión de borradores.

- Se envían los borradores y la nota para su revisión por correo electrónico a IGPJ.
- La IGPJ revisará los documentos y te enviará por correo electrónico cualquier corrección necesaria.
- Una vez aprobados, autoriza a seguir con el proceso.

2 - Presentación de la documentación completa.

3 - Cuando se recibe la autorización, se realizan una serie de pasos:

#### **1.2.1.4. Inscripción**

a) Nota de Solicitud:

- Se pide formalmente la autorización para funcionar como persona jurídica.
- Se incluyen todos los documentos necesarios y los datos de contacto

b) Documentos a Presentar:

- Acta y Estatuto: Original y tres copias, certificadas por el Juzgado de Paz (si es privado, en un solo documento).
- Nómina de Asociados: Lista de socios, debe ser al menos un 50% más que los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, conforme **Resolución IGPJ Nº461/03 (Río Negro, Inspección General de Personas Jurídicas, 2003)**.
- Nómina de Comisión Directiva: Lista de los miembros y aceptación de cargos.
- Inventario de Bienes: cuyo monto total debe ser, como mínimo de \$ 1.000. Detallando el valor estimativo de los mismos y el total. En el supuesto de aportar dinero en efectivo, deberán presentar boleta de depósito.
- Seis Libros en Blanco, con sus respectivos sellados, para su habilitación: Los libros requeridos son:
  - Actas de reuniones de Comisión Directiva: se asientan cronológicamente las asambleas celebradas por los integrantes de la Comisión Directiva.

- Actas de Asambleas Generales: Se asientan cronológicamente las asambleas generales, es decir, aquellas en las que participan los demás asociados.
- Registro de asistencia a Asamblea Generales y Reuniones de Comisión Directiva: conforme a los dos libros anteriores, se asientan cronológicamente, las personas que asistieron en las reuniones de Comisión Directiva y a las Asambleas Generales.
- Inventario y balance. se registran todos los bienes que pertenecen a la asociación.
- Registro de asociados: se inscriben los asociados, la categoría (si existiera) y la cuota social abonada.
- Caja (ingresos y egresos). Se registran los ingresos y egresos que se efectúan, indicando en cada caso el concepto de entrada y salida. Debe contener el año de ejercicio, mes y día de la operación, detalle, número de comprobante, cifra en pesos y totales. Puede incluir diarios comunes o diarios tabulados.

#### **1.2.1.5. Documentación a presentar transcurrido un periodo anual.**

Transcurrido un periodo anual desde que comienza a funcionar la asociación civil, para mantener en regla la asociación en IGPJ es necesario presentar una serie de documentación que se requieren según la categoría que presente, dentro de los noventa (90) días desde la finalización de ejercicio contable. Conforme lo requerido por la Resolución N° 403/21 - derogada por la Resolución N° 919/24-.

#### **Categorías de Asociaciones**

Las categorías en las que se dividen las asociaciones civiles, conforme Resolución N° 919/24 son las siguientes:

##### **Primera Categoría**

- Criterios: Menos de 60 socios e ingresos menores a la Categoría "B" del Monotributo
- Documentos a presentar:
  - Acta de Reunión de Comisión Directiva.
  - Acta de Asamblea.
  - Padrón de Socios.
  - Registro de Asistencia a la Asamblea.
  - Publicación en el Boletín Oficial.
  - Nómina de autoridades electas y aceptación de cargos.
  - Estado de Recursos y Gastos firmado por Presidente y Tesorero.
  - Informe del Órgano de Fiscalización o Comisión Revisora de Cuentas.
  - Memoria anual.

##### **Segunda Categoría**

- Criterios: Más de 60 socios o ingresos superiores a la Categoría "B" del Monotributo, pero inferiores a la Categoría "D".  
Documentos a presentar:
  - Acta de Reunión de Comisión Directiva.
  - Acta de Asamblea Padrón de Socios.
  - Registro de Asistencia a la Asamblea.
  - Publicación en el Boletín Oficial.
  - Nómina de autoridades electas y aceptación de cargos.
  - Estado de Recursos y Gastos firmado por Presidente y Tesorero.
  - Informe del Órgano de Fiscalización o Comisión Revisora de Cuentas.
  - Memoria anual,

##### **Tercera Categoría**

- Criterios: Más de 150 socios o ingresos superiores a la Categoría "D" del

Monotributo. También incluye uniones industriales, cámaras de comercio, asociaciones de bomberos voluntarios, federaciones, confederaciones, y otras asociaciones de relevancia social.

- Documentos a presentar:

15 días antes de la Asamblea:

- Acta de Reunión de Comisión Directiva.
- Convocatoria publicada en el Boletín Oficial y medio de difusión local.
- Padrón de socios por orden alfabético.

15 días después de la Asamblea:

- Acta de la Asamblea.
- Registro de Asistencia a la Asamblea.
- Nómina de autoridades electas y aceptación de cargos.

Para la elaboración de los Estados de Recursos y Gastos, mencionado precedentemente, se establecen en la RT N° 11, modificada por la RT N° 25, los lineamientos para la presentación en este tipo de entidades, y el modelo dispuesto por la IGPJ, y son clasificados de la siguiente manera:

1. Recursos ordinarios:

- Recursos para fines generales: destinados a cumplir con los objetivos institucionales.
- Recursos para fines específicos: aportes recibidos con destino determinado.
- Recursos diversos: ingresos que no encuadran en las categorías anteriores, tales como subsidios y donaciones.

2. Gastos ordinarios:

- Gastos generales de administración: aquellos derivados del funcionamiento general de la institución y no atribuibles a una actividad específica.
- Gastos específicos: correspondientes a cada sector de la asociación, pudiendo clasificarse por ubicación geográfica, disciplina deportiva, función o servicio.
- Otros egresos o gastos: aquellos que no pueden ser incluidos en las categorías anteriores.

El resultado de la diferencia entre los recursos y gastos ordinarios determina el superávit o déficit ordinario del ejercicio. Asimismo, se identifican los recursos y gastos extraordinarios, es decir, aquellos que no forman parte de las actividades habituales de la entidad y cuya ocurrencia es excepcional. La suma o resta de estos elementos al resultado ordinario permite obtener el superávit o déficit final del ejercicio.

### **1.3. Aspectos Tributarios**

Las Asociaciones Civiles son, en principio, sujetos gravados en todos los impuestos nacionales y provinciales, así como en las tasas municipales. Sin embargo, cuando cumplan efectivamente sus fines sociales de bien común, funciones sin propósito de lucro, no distribuyan utilidades entre sus miembros y destinen sus activos y los fondos obtenidos a sus fines específicos, tendrán amplias exenciones en casi todos los gravámenes. (Universidad Nacional de Mar del Plata, 2010, p. 20).

Al margen de lo antes mencionado, las asociaciones deberán solicitar las exenciones

cumpliendo con las exigencias formales requeridas para su reconocimiento, en los correspondientes organismos de control y recaudadores nacionales y provinciales.

### **1.3.1. Inscripción ante los organismos de control.**

Una vez finalizado el trámite ante la IGPJ, deberá realizar la inscripción ante ARCA (para obtener la clave fiscal), en la ARTRN y en la municipalidad en caso de corresponder si tuviera un establecimiento para el desarrollo de sus actividades.

El presidente de la asociación es quien da de alta los impuestos en los distintos órganos de control con clave fiscal a través de la página de ARCA.

### **1.3.2. Impuestos nacionales.**

#### **1.3.2.1. Ley de Impuesto a las Ganancias.**

La Ley de Impuesto de las Ganancias (Texto Ordenado de acuerdo al Decreto N° 824/2019) dispone en su art. 1 que quedan alcanzados por el impuesto todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en la ley. Además agrega que los sujetos residentes tributan por la totalidad de las ganancias obtenidas en el país y el extranjero, sin embargo los no residentes tributan por las ganancias obtenidas en el país a través de una retención con carácter de pago único y definitivo.

Asimismo, en el art. 53 establece que las asociaciones son sujetos gravados por el impuesto a la tasa general para sociedades de capital, que son las mencionadas en el art. 73:

*“ARTÍCULO 53.- Rentas comprendidas. Constituyen ganancias de la tercera categoría: a) Las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 73. (...).”* (Ley de Impuesto a las Ganancias, 2019).

*“ARTÍCULO 73.- Las sociedades de capital, por sus ganancias netas imponibles, quedan sujetas al siguiente tratamiento: (...) a) Abonarán el gravamen empleando la escala que se detalla a continuación, los sujetos comprendidos en los siguientes apartados:*

| Ganancia neta imponible acumulada | A \$          | Pagarán \$    | Más el % | Sobre el excedente de \$ |
|-----------------------------------|---------------|---------------|----------|--------------------------|
| Más de \$                         |               |               |          |                          |
| \$ 0                              | \$ 5.000.000  | \$ 0          | 25%      | \$ 0                     |
| \$ 5.000.000                      | \$ 50.000.000 | \$ 1.250.000  | 30%      | \$ 5.000.000             |
| \$ 50.000.000                     | En adelante   | \$ 14.750.000 | 35%      | \$ 50.000.000            |

*(...). 3. Las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo. (...).”*

Al respecto, la Ley en su art. 26 exime de aplicar este impuesto a casi todas las asociaciones civiles cuando cumplan con los requisitos de actividades de beneficencia y su objetivo de no lucrar.

*“ARTÍCULO 26.- Están exentos del gravamen: (...) f) Las ganancias que obtengan las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que tales ganancias y el*

*patrimonio social se destinen a los fines de su creación, y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. Se excluyen de esta exención aquellas entidades que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares, así como actividades de crédito o financieras —excepto las inversiones financieras que pudieran realizarse a efectos de preservar el patrimonio social, entre las que quedan comprendidas aquellas realizadas por los Colegios y Consejos Profesionales y las Cajas de Previsión Social, creadas o reconocidas por normas legales nacionales y provinciales—.*

*La exención a que se refiere el primer párrafo no será de aplicación en el caso de fundaciones y asociaciones o entidades civiles de carácter gremial que desarrollen actividades industriales o comerciales, excepto cuando las actividades industriales o comerciales tengan relación con el objeto de tales entes y los ingresos que generen no superen el porcentaje que determine la reglamentación sobre los ingresos totales. En caso de superar el porcentaje establecido, la exención no será aplicable a los resultados provenientes de esas actividades. (...).*

*I) Las ganancias de las asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro, exploten o autoricen juegos de azar y/o cuyas actividades de mero carácter social priven sobre las deportivas, conforme a la reglamentación que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL.*

*La exención establecida precedentemente se extenderá a las asociaciones del exterior, mediante reciprocidad. (...)."*

Por su parte el Decreto Reglamentario N° 862/19 establece en su art. 2 que están obligados a presentar declaración jurada y, cuando corresponda, a ingresar el impuesto de la manera establecida por el reglamento, los socios de las sociedades a las que se refiere el inc. b) del art. 53 se la ley, después del cierre del ejercicio anual. Resaltando así que las entidades que se analizan en el presente trabajo, en principio, son sujetos del Impuesto a las Ganancias. Por ello, les cabe la gravabilidad de las ganancias que obtengan. Incluso aunque estas cuenten con la exención pertinente, de todos modos, les cabe la obligación formal de presentar las declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias (R.G. AFIP Nro. 2681).

Asimismo, haciendo énfasis en la exención, el art. 77 del Decreto Reglamentario manifiesta lo siguiente:

*"ARTÍCULO 77.- Las exenciones que se establecen en los incisos b), d), e), f), g), l) y p) del artículo 26 de la ley, se otorgarán a pedido de los interesados, quienes a tal fin presentarán los estatutos o normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.*

*Cualquier modificación posterior deberá ponerse en su conocimiento dentro del mes siguiente a aquél en el cual hubiera tenido lugar.*

*Las entidades a las que se haya acordado la exención, no estarán sujetas a la retención del gravamen. (...)."*

La exención se otorga a pedido de parte de parte interesada (art. 34º del Decreto Reglamentario) y el procedimiento para la solicitud está establecido en la Resolución General (A.F.I.P.) N° 2681.

Conforme lo que surge de la RG N° 2681/2009, modificada por la RG N° 4157/2017, aplicadas en el régimen general, la RG N° 4739/2020 (y sus complementarias posteriores), y la información extraída de la página del mencionado organismo surgió

que para realizar la solicitud de exención existen dos formas: mediante régimen general o régimen simplificado.

Procedimiento régimen simplificado:

Esta forma de presentación pueden usarla únicamente:

- Entidades exentas de impuestos por leyes nacionales, siempre que las ganancias deriven directamente de la explotación o actividad principal que motivó la exención.
- Asociaciones cooperadoras escolares con autorización extendida por autoridad pública, conforme a las normas del lugar de asiento de la entidad.
- Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin fines de lucro, que destinen los fondos a la promoción de actividades hospitalarias bajo la órbita de la administración pública (nacional, provincial o municipal) o de bomberos voluntarios oficialmente reconocidos.
- Comunidades indígenas inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y asociaciones sin fines de lucro inscriptas en la Inspección General de Justicia u organismo provincial competente, siempre que destinen sus fondos al mantenimiento y fomento de la cultura indígena, cuyos integrantes sean miembros activos de alguna comunidad aborigen.
- Instituciones religiosas, incluidos los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica, inscriptas en los registros existentes en el ámbito de la Secretaría de Culto de la Nación.
- Bibliotecas populares reconocidas por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP) que se dediquen exclusivamente a esa actividad y que posean el certificado de biblioteca protegida emitido por la comisión.
- Instituciones internacionales sin fines de lucro con personería jurídica y sede central en la República Argentina o declaradas de interés nacional, aun cuando no acrediten personería jurídica otorgada en el país ni sede central en la República.
- Centros de jubilados y pensionados reconocidos por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES).
- Contribuyentes que registren menos de doce meses de actividad contados desde la fecha de inscripción a la fecha de presentación de la solicitud.

Procedimiento general:

Para realizar la presentación con este mecanismo se debe:

1. Completar el formulario de declaración jurada N° 953, utilizando el programa aplicativo Certificado de exención en ganancias.
2. Ingresar al servicio con clave fiscal Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos y enviar el formulario N° 953. El sistema otorgará un número verificador.
3. Ingresar al servicio con clave fiscal Certificado de exención en el impuesto a las ganancias, opción “régimen general”, ítem “ingresar solicitud”.
4. Ingresar el número verificador de la declaración jurada, el número de la transacción de presentación de la declaración, indicar si se trata de una solicitud original o rectificativa y el tipo de trámite. El sistema otorgará un

número de presentación.

5. Luego de transcurridos dos días, ingresar al servicio con clave fiscal Certificado de exención en el impuesto a las ganancias, opción: "consultar estado solicitud", para verificar que el sistema no haya detectado inconvenientes durante los controles formales. De no registrarse inconvenientes el sistema emitirá un acuse de recibo con el detalle de la documentación que se debe llevar a ARCA.
6. Concurrir a la dependencia de ARCA en la que la entidad se encuentre inscripta en el transcurso de los 12 días siguientes al de la solicitud. Se debe llevar la documentación indicada en el acuse de recibo, que se detalla a continuación:
  1. Acuse de recibo.
  2. Formulario de declaración jurada N° 953.
  3. Copia de los estatutos o normas que rijan el funcionamiento de la entidad y, de corresponder, de las modificaciones vigentes a la fecha de la solicitud, firmadas en todas sus fojas por el representante legal de la entidad.
  4. Copia de la última acta de nombramiento de las autoridades existente al momento de la presentación. Deberá dejarse constancia del número, fecha de rúbrica y folio del libro de actas rubricado por organismo competente. En su caso, deberá acompañarse la documentación que acredite la aceptación de los cargos.
  5. Copia del certificado que acredite la personería jurídica e inscripción ante el organismo de control adecuado según la entidad de que se trate, o bien copia de la autorización o reconocimiento de la autoridad pública competente, de corresponder.
  6. Copia del estado de situación patrimonial o balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos y memoria - según el tipo de entidad - de los últimos tres ejercicios fiscales, o los que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidos a la fecha de la solicitud, debidamente certificados por contador público y con firma legalizada por el consejo profesional o colegio.
  7. Si la entidad está eximida de llevar un sistema contable que le permita confeccionar estados contables, deberá presentar un informe o estado de situación con el detalle de los recursos y gastos del año inmediato anterior. Tendrá que estar firmado por el órgano superior o de administración correspondiente y se deberá presentar utilizando el servicio con clave fiscal Presentación Única de Balances - (PUB).
  8. Las asociaciones deportivas y de cultura física también deben presentar una nota con el detalle del importe total de las inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas de cada uno de los últimos 3 ejercicios fiscales o los que corresponda presentar desde el inicio de la actividad.
7. ARCA procederá a determinar la aprobación o denegatoria de la solicitud. Para esto contará con 45 días corridos contados desde el día siguiente al de la recepción del trámite, inclusive.
8. Para visualizar e imprimir el certificado, hay que ingresar a "Certificado de exención en el impuesto a las ganancias", opción "consulta del estado de la solicitud". En caso de que la solicitud sea denegada, se notificará la resolución.

### **1.3.2.2. Impuesto al Valor Agregado.**

La Ley N° 23.349 en su art. 1 establece que este impuesto nacional grava la venta de cosas muebles; las obras, locaciones realizadas en el país; las importaciones definitivas y las prestaciones realizadas en el exterior, pero con utilización económica en el país. Dicho tributo es de carácter indirecto, debido a que se puede trasladar, siendo el consumidor final el sujeto incidido por dicho impuesto.

La condición para ser sujeto pasivo del referido impuesto es de carácter objetivo, se grava la habitualidad, el acto, incidente, intercambio, la transacción. Es decir, es la actividad la que se encuentra exenta o no.

En su art. 7 desarrolla las actividades que se encuentran exentas en el impuesto, en las que hace mención en el inciso h) apartado 6 a los servicios prestados por las obras sociales creadas o reconocidas por normas legales nacionales o provinciales, por instituciones, entidades y las asociaciones comprendidas en los inc. f, g, y m del art. 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

### **1.3.2.3. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias.**

La Ley N° 25.413 establece un impuesto sobre los créditos y débitos efectuados en cuentas bancarias. Únicamente se encuentran exentas dentro de lo que podrían ser asociaciones civiles, las entidades religiosas.

Las asociaciones civiles, como cualquier otra entidad, están sujetas al impuesto en los movimientos de sus cuentas bancarias, salvo que cumplan con los requisitos para obtener un tratamiento diferencial.

A pesar de que para las entidades exentas en el Impuesto a las Ganancias no se aplica una exención en el Impuesto sobre Créditos y Débitos, las alícuotas generales de este impuesto se verán reducidas a 2,5 por mil para los créditos y 5 por mil para los débitos, cuando estas entidades cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

(i) que la totalidad de sus operaciones no estén alcanzadas o estén exentas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y

(ii) que estén exentas del Impuesto a las Ganancias. En caso contrario, deberán tributar las alícuotas generales del impuesto. (Art. 7 del Decreto N° 380/01. Poder Ejecutivo Nacional, 2001).

Además, según lo dispuesto por la Resolución General 2111/06, para poder acceder a la reducción de alícuotas o a la exención, las entidades deben presentar a su agente de liquidación y percepción (la entidad bancaria donde tienen la cuenta corriente) una nota con carácter de declaración jurada. En esta nota, la entidad deberá especificar su actividad y el uso exclusivo de la cuenta y/o los fondos para dicho fin. Si corresponde, deberán adjuntar una constancia que acredite su actividad, emitida por la autoridad competente.

### **1.3.2.4. Obligaciones laborales.**

Las asociaciones civiles, sin distinción de la naturaleza de sus actividades, están obligadas a cumplir con todas las obligaciones legales inherentes a su condición de empleador de personal en relación de dependencia, en caso de que contraten

trabajadores bajo esta modalidad. No existe ningún tipo de beneficio o exención especial en este sentido. En consecuencia, deben proceder al depósito de las cargas sociales correspondientes a su personal, presentar la declaración jurada mensual conforme a lo establecido por la normativa vigente, y abonar las remuneraciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo y el convenio colectivo aplicable.

### **1.3.3. Impuestos provinciales.**

#### **1.3.3.1. Impuestos sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro.**

El mencionado impuesto está determinado en el artículo 1 de la Ley I N° 1301:

*“Artículo 1º - El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) esta alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes. (...).”* (Ley Provincial 1.301, 1.978).

En el mismo orden, la ley establece en el art. 5 que serán contribuyentes las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sucesiones indivisas, fondos fiduciarios y demás entes que realicen actividades que se encuentren gravadas por el impuesto.

En este sentido, la norma excluye a las asociaciones civiles al señalar en el artículo 20, inciso (i), lo siguiente: “(...) Las operaciones realizadas por las asociaciones, fundaciones o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y, en ningún caso, se distribuyan de manera directa o indirecta entre los socios. En estos casos, se debe contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda. (...)” (Ley N° 1.301, 1987).

A pesar de encontrarse exentas, deberán presentar las declaraciones juradas del impuesto sobre ingresos brutos mensuales y anuales informativas, de lo contrario recibirán multas por falta de presentación de las declaraciones.

### **1.4. - Aspectos Contables**

En las entidades sin fines de lucro la información contable es un elemento básico y relevante para la toma de decisiones de quienes llevan a cabo la dirección de la organización. A través de esa información se puede entender la situación económica, financiera y los recursos de los que dispone para funcionar. Se pueden identificar problemas en esos ejes y corregir desvíos que afecten a la entidad a corto, mediano y largo plazo. (Universidad Nacional de Mar del Plata, 2010).

El grupo de usuarios de la información contable elaborada por las Asociaciones Civiles puede ser amplio y de características muy heterogéneas. A modo de

ejemplo tenemos: asociados, colaboradores, voluntarios, beneficiarios o usuarios de los bienes o servicios, donantes, deudores, acreedores, empleados, directivos, administración pública, analistas e investigadores del sector y la comunidad en general que tiene legítimo y vital interés en conocer la actividad que realiza la entidad pues directa o indirectamente repercute en ella. (Universidad Nacional de Mar del Plata, 2010, p. 60).

La definición de objetivos específicos en las asociaciones civiles son claves para los estados contables, porque determinan el direccionamiento a la definición de las normas que regulan la preparación de los informes contables.

En otras palabras, los objetivos de la asociación determinan cómo deben registrarse y presentarse sus operaciones económicas dentro de los estados contables, asegurando que estos reflejen adecuadamente la naturaleza y finalidad de la entidad. Esto es relevante porque las asociaciones civiles no persiguen fines de lucro, por lo que su contabilidad debe ajustarse a normativas específicas que regulan a este tipo de organizaciones.

Para la elaboración de los estados contables las asociaciones civiles se rigen conforme lo establecido en las normas contables profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), mediante Resoluciones Técnicas, ellas son: la Resolución Técnica N° 8 que establece las normas generales de exposición contable para todo tipo de entes, la Resolución Técnica N° 11 que son las normas particulares para entes sin fines de lucro, modificada por la Resolución Técnica N° 25.

Asimismo, a partir del 1º de julio de 2024 se encuentra en vigencia la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 56 y RT N° 59), que son las Normas contables profesionales: norma unificada Argentina de Contabilidad, que derogó la RT N° 8 y 11.<sup>3</sup>

Cabe mencionar que en el momento del desarrollo del presente trabajo la RT N° 54 no se encontraba en vigencia, dado que resulta de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2025, inclusive, y para los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios. Admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2023 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios. (FACPCE Resolución Técnica N° 54, 2023).

Esta Resolución unifica las normas contables dictadas por la FACPCE, derogando las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 y 25, pero atento que los períodos desarrollados en el presente son con anterioridad a la vigencia de la mencionada norma, se tomaron las Resoluciones Técnicas vigentes en ese momento.

Del estudio de las referidas normas podemos decir que surgen pautas básicas que guían la elaboración del Sistema de Información Contable en una asociación civil.

En principio, es importante remarcar los siguientes puntos:

---

<sup>3</sup> De aplicación obligatoria a partir del 01/01/2025.

- El plan de cuentas, de acuerdo a las normas contables de exposición contable y conforme a las necesidades particulares de la asociación y el carácter no lucrativo de la entidad;
- los asientos contables: cada transacción que luego se convertirá en un registro contable en el libro diario (previamente rubricado por autoridad competente), debe estar perfectamente respaldada por un documento válido.

#### **1.4.1. Normas Contables.**

Como se mencionó precedentemente, las normas contables aplicables durante los períodos analizados fueron las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 y 25. Las normas particulares tienen por objeto complementar a las generales y se refieren a aquellos aspectos de exposición que deben cumplir determinados tipos de entes, además de los requeridos por las normas generales.

Por otra parte, según lo dispuesto en la Resolución JG 539-18, posteriormente modificada por la Resolución JG 553-19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y considerando la declaración oficial sobre la existencia de un contexto inflacionario en Argentina, los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios con cierre a partir del 1 de julio de 2018, inclusive, deben ser reexpresados. Esta reexpresión debe realizarse siguiendo el Proceso Secuencial establecido en la Resolución Técnica N° 6.

#### **1.4.2. Estados Contables Básicos**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Técnica N° 11, modificada por la Resolución Técnica N° 25, los estados contables básicos deben presentarse de manera sintética, permitiendo así una visión integral de la situación patrimonial, la evolución de la situación económica (recursos y gastos) y la evolución de la situación financiera (flujos de efectivo) del ente. Para complementar esta información, se debe incluir toda aquella que resulte necesaria y que no esté expresada directamente en dichos estados.

Siempre que se respeten las normas establecidas, su aplicación permite cierto grado de flexibilidad. En este sentido, es posible:

- a) Agregar o eliminar elementos de información en función de su relevancia.
- b) Modificar la denominación, apertura o agrupación de partidas.
- c) Utilizar paréntesis para representar cifras negativas en relación con el activo, pasivo, recursos, gastos y flujos de efectivo.

Los Estados Contables Básicos son:

- Estado de Situación Patrimonial o Balance General (ESP);
- Estado de Recursos y Gastos (ERG);
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto (EEPN) – puede combinarse con el Estado de Recursos y Gastos;
- Estado de Flujo de Efectivo (EFE).

Todos ellos deberán estar debidamente acompañados de la Información Complementaria: Notas y Anexos.

Los importes de los estados contables básicos se presentan en dos columnas. En la primera se expondrán los datos del período actual y en la segunda la información

comparativa correspondiente al ejercicio precedente.

#### **1.4.3 Memoria.**

La Memoria es un informe que expone la gestión operativa del ente y está dirigido a la comunidad.

Este documento es elaborado anualmente por la Comisión Directiva y se presenta junto con los Estados Contables con el propósito de facilitar la interpretación de la información financiera contenida en ellos. No obstante, la Memoria no forma parte de los estados contables, sino que actúa como un complemento.

En su contenido, se detallan las actividades realizadas, los objetivos alcanzados, el grado de cumplimiento de los planes presupuestados, así como los planes a futuro y un análisis de la gestión. En este sentido, la Memoria constituye una herramienta de rendición de cuentas, permitiendo a los administradores de la asociación informar de manera clara y precisa sobre su desempeño.

### **2 - Metodología del trabajo.**

Para la elaboración de este trabajo profesional se adoptó una metodología cualitativa, enmarcada en el diseño de un estudio de caso. Este enfoque permitió un análisis detallado de las particularidades de la Asociación Civil objeto de estudio, facilitando la comprensión de su situación actual y la aplicación de soluciones específicas.

Las actividades realizadas incluyeron las siguientes etapas:

1. **Reuniones con actores clave:** Se llevaron a cabo reuniones con los integrantes de la Comisión Directiva y el Contador de la Asociación. Estas instancias tuvieron como objetivo obtener información detallada sobre la situación actual de la Asociación ante la Dirección de Persona Jurídica y otros órganos fiscalizadores.
2. **Revisión documental:** Se analizó exhaustivamente la documentación institucional, incluyendo el Estatuto Social, los libros oficiales, estados contables presentados, entre otros documentos relevantes. Este análisis permitió identificar inconsistencias y puntos críticos a abordar.
3. **Estudio normativo:** Se realizó un estudio pormenorizado de la normativa aplicable a las asociaciones civiles en la provincia de Río Negro. Esto incluyó la revisión de reglamentaciones vigentes emitidas por los órganos de control y fiscalización, con el objetivo de contextualizar las obligaciones legales y regulatorias de la entidad.
4. **Asesoramiento a la Comisión Directiva:** Con base en la información recolectada, se brindó asesoramiento a la Comisión Directiva en la confección de la documentación necesaria para la regularización de su situación ante la IGPJ. Este proceso incluyó la elaboración y presentación de documentación requerida.
5. **Ánalysis y gestión de cumplimiento fiscal:** Se efectuó un análisis detallado de la situación actual de la Asociación frente a los distintos organismos fiscalizadores. Posteriormente, se procedió a la presentación de las declaraciones juradas adeudadas y a la gestión de los trámites administrativos necesarios para regularizar las obligaciones fiscales.

Esta metodología permitió desarrollar un enfoque amplio y personalizado, respondiendo de manera efectiva a las necesidades específicas de la Asociación, permitiendo el cumplimiento normativo requerido por los órganos de control.

## CAPÍTULO III

### DESARROLLO DEL TRABAJO PROFESIONAL

#### 1 - DIAGNÓSTICO INICIAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTE AFINES

Para iniciar el diagnóstico de la Asociación, se solicitó al máximo referente y fundador de la academia de Jiu-Jitsu en Río Negro, profesor Silvio Lucero, una definición del deporte y su visión sobre el rol que cumple la Asociación, quien expresó:

*“El Jiu-Jitsu brasileño es un arte marcial que combina estrategia, control corporal y técnica, orientado al dominio sin necesidad de violencia extrema. Se basa en el principio de que una persona más pequeña pueda neutralizar a un oponente más fuerte mediante palancas a las articulaciones, estrangulaciones, posiciones y sumisiones. Esta disciplina no solo entrena el cuerpo, sino también la mente, fomentando valores como la perseverancia, el respeto y la superación constante.*

*En este marco se inscribe Ikigai Jiu-Jitsu –nombre de la academia de Jiu-Jitsu en Río Negro–, ciencia y arte del movimiento, y la Asociación Civil Rionegrina de Jiu-Jitsu y Deporte Afinés, una Asociación que entiende el Jiu-Jitsu como una herramienta de transformación personal y colectiva. Más que un espacio de entrenamiento, Ikigai es una comunidad que promueve el desarrollo físico, emocional y social de sus integrantes, guiada por una filosofía de vida que busca el equilibrio entre propósito, pasión y disciplina”. (S. Lucero, comunicación personal, junio de 2025).*

Respecto a la Asociación, y de reuniones mantenidas con el referente se pudo saber que actualmente se encuentra mayoritariamente compuesta por socios correspondientes a la escuela de Jiu-Jiutsu brasileño, siendo la primera en la región dedicada a preparar alumnos en ese estilo de lucha, permitiendo a lo largo de los años abrir sedes en otras ciudades de la provincia, como en la ciudad de El Bolsón, y en la capital de la provincia de Neuquén, entre otras.

De esta manera brinda la posibilidad a alumnos de poder presentarse en torneos regionales, provinciales, nacionales e internacionales, logrando excelentes resultados, representando a la provincia en cada uno de ellos.

Asimismo se destaca que este tipo de deportes sirve de contención muchas veces a personas que se encuentran en situaciones vulnerables, siendo un espacio de apoyo emocional y donde se desarrollan capacidades deportivas de gran nivel.

En la ciudad de Viedma desde el año 2016 se lleva a cabo un torneo organizado por la academia de Jiu-Jitsu reconocido a nivel nacional e internacional, donde asisten competidores de alto rendimiento, y se recibe apoyo de academias del país, asistiendo maestros del deporte a realizar seminarios de gran convocatoria.

Los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil no reciben compensación económica alguna por el ejercicio de los cargos que desempeñan, los cuales son ejercidos ad honorem.

Como punto de partida, de las reuniones realizadas con los miembros de la Comisión

Directiva y del acceso a las plataformas digitales de los distintos organismos de contralor se realizó el siguiente diagnóstico inicial:

Situación ante IGPJ:

Conforme los puntos desarrollados en el punto **1.2.1.5** del marco teórico y normativo - documentación a presentar transcurrido un periodo anual -, la Asociación adeudaba en IGPJ la documentación referida a la primer categoría, (dada la cantidad de socios y los ingresos), que se detallan a continuación, correspondiente a los períodos 2019, 2020, 2021 y 2022:

- Acta de Reunión de Comisión Directiva.
- Acta de Asamblea.
- Padrón de Socios.
- Registro de Asistencia a la Asamblea.
- Publicación en el Boletín Oficial.
- Nómina de autoridades electas y aceptación de cargos.
- Estado de Recursos y Gastos firmado por Presidente y Tesorero.
- Informe del Órgano de Fiscalización o Comisión Revisora de Cuentas.
- Memoria anual.

Situación ante ARCA:

- ARCA: la inscripción de la Asociación ante el organismo se encontraba realizada: pero no se encontraba inscripta en ningún impuesto. Si bien al funcionar como Asociación Civil puede solicitar la exención en determinados impuestos, primero debe estar inscripta. En cuanto al régimen de empleador, se constató que no cuenta con empleados a cargo.
- Exención del Impuesto a las Ganancias: No se ha gestionado el trámite de solicitud del beneficio fiscal previsto en el artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Decreto N° 824/2019), pese a que la Asociación, al tratarse de una entidad sin fines de lucro, cumple con los requisitos para acceder a dicha exención.
- Impuesto al Valor Agregado: como no se ha realizado la exención en el impuesto a las ganancias, no se encuentra exento del IVA, una vez realizada la exención en el referido impuesto obtiene el beneficio. Igualmente se presentan declaraciones juradas informativas.
- Impuesto a los débitos y créditos. No se encuentra realizado el trámite, pero no será objeto de este trabajo.
- Obligaciones Laborales. No presenta empleados y las personas que forman parte de la Asociación no cobran retribuciones por sus labores dentro de ella.

Situación ante la ARTRN: se encontraba inscripta en el impuesto sobre los ingresos brutos pero con atrasos en la presentación de declaraciones juradas mensuales. Al inscribirse como Asociación Civil no paga el impuesto pero sí tiene la obligación de presentar las declaraciones juradas de cada periodo sino se le aplican multas.

Situación Administrativa (Aspectos contables):

- Gestión de ingresos: El presidente de la Asociación lleva un registro manual de los aportes de los socios, sin especificación del medio de pago (efectivo o transferencia).

- Documentación respaldatoria: Existen registros de los aportes recibidos del Estado y facturación de gastos.
- Estados Contables: No se encuentran confeccionados desde el año 2019 a 2022.

Asimismo, se ha identificado que las principales fuentes de financiamiento de la Asociación provienen de los aportes de los socios, donaciones y asistencia estatal, destinada a cubrir los costos de viajes y torneos tanto a nivel nacional como internacional.

En este contexto, se brindó asistencia a la Asociación con el objetivo de regularizar su situación societaria y contable ante los organismos competentes, permitiendo así operar de manera conforme a la normativa vigente. Asimismo, se llevó a cabo un análisis de las debilidades identificadas, con el propósito de proporcionar asesoramiento que le permita fortalecer sus procedimientos administrativos y financieros, evitando en el futuro la reiteración de los detectados en la actualidad.

## **2 - EJECUCIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL.**

### **1. Regularización ante la IGPJ.**

A los fines de regularizar la situación ante IGPJ, en el inicio del proceso de regularización de la Asociación Civil Rionegrina de JiuJitsu y Deportes Afines, y tras consultas realizadas ante la IGPJ, se constató la existencia de un programa de fortalecimiento pospandemia implementado por dicho organismo. Este programa tenía como objetivo incentivar la regularización de entidades sin fines de lucro.

En este marco, se presentó una solicitud formal ante la IGPJ para obtener una prórroga que permitiera la regularización legal y contable de la Asociación. Como respuesta, el organismo concedió una extensión de noventa (90) días para la presentación de la documentación requerida (Anexo I).

Posteriormente, con la documentación, registros y comprobantes proporcionados por la Comisión Directiva de la Asociación, se procedió a la elaboración de los Estados de Recursos y Gastos exigidos por la IGPJ. Dado que la Asociación se encuentra categorizada dentro del primer grupo de entidades sin fines de lucro, conforme la normativa vigente, no requiere la presentación de Estados Contables, siendo suficiente la confección de los Estados de Recursos y Gastos - períodos 2019-2022-. Para su desarrollo, se tomó como referencia lo establecidos en la RT N° 11, modificada por la RT N° 25, y el modelo dispuesto por la IGPJ, ello conforme lo mencionado en el marco teórico y normativo en el punto 1.2.1.5 - documentación a presentar transcurrido un periodo anual-.

Asimismo, es esencial que cada organización cuente con un plan de cuentas adaptado a sus necesidades y características particulares. En este caso, la Asociación ya disponía de un plan de cuentas estructurado de acuerdo con sus requerimientos contables.

Cada uno de los Estados de Recursos y Gastos fue elaborado considerando el cierre de ejercicio al 31 de agosto de cada año, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Asociación. Adicionalmente, para cada período se confeccionaron informes y

memorias, donde se detallaron las actividades realizadas y se verificó la coherencia entre la información presentada en los Estados de Recursos y Gastos y la documentación respaldatoria correspondiente.

Finalizada la elaboración de estos documentos, la Comisión Directiva procedió a la convocatoria de una Asamblea Ordinaria Fuera de Término con el propósito de tratar los siguientes temas:

- Reactivación de la Asociación tras la pandemia.
- Motivos del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término y Asamblea Extraordinaria.
- Designación de socios para refrendar las actas de las asambleas junto con el presidente y el secretario.
- Lectura y aprobación de memorias, Estados de Recursos y Gastos e informes de los períodos 2019-2022.
- Renovación total de autoridades.
- Fijación del monto de la cuota social.

Asimismo, en la misma reunión se resolvió convocar a una Asamblea General Extraordinaria con el fin de modificar la denominación del Estatuto y establecer una nueva fecha de cierre del ejercicio económico.

En función de lo acordado en la reunión de la Comisión Directiva, se presentó ante la IGPJ la solicitud de autorización para la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, incluyendo la modificación del Estatuto. Como parte del procedimiento, se efectuó la publicación del aviso en el Boletín Oficial (Anexo II), conforme a la reglamentación vigente.

Una vez celebradas las asambleas y aprobados los Estados de Recursos y Gastos correspondientes a los períodos 2019-2022, así como la documentación requerida, se procedió a la presentación formal de los siguientes documentos ante la IGPJ para su evaluación y aprobación:

- Acta de Reunión de la Comisión Directiva.
- Acta de Asamblea Ordinaria Fuera de Término.
- Acta de Asamblea Extraordinaria.
- Padrón de socios.
- Estatuto modificado.
- Registro de asistencia a la asamblea.
- Publicación en el Boletín Oficial.
- Nómina de autoridades electas.
- Estados de Recursos y Gastos de los períodos 2019-2022.
- Informes y memorias correspondientes a los períodos 2019-2022.

Mediante Resolución N° 601/23, la IGPJ de Río Negro declaró eficaz la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término. Posteriormente, a través de la Resolución N° 740/23, declaró eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria. (Anexo III).

De este modo, se completó el proceso de regularización societaria y contable de la Asociación Civil Rionegrina de JiuJitsu y Deportes Afines, permitiéndole operar en cumplimiento de la normativa vigente y fortaleciendo su estructura institucional para posibilitar su adecuado funcionamiento en el futuro.

## **2. Regularización ante ARCA.**

La segunda parte del trabajo consistió en la regulación ante ARCA de la Asociación. En primera instancia se consultó en la normativa, y en la página web del mencionado organismo los trámites y documentación que debían presentar las asociaciones para solicitar la exención en el impuesto a las ganancias, conforme surge en lo desarrollado en el marco teórico y normativo en el punto 2.1, respecto a la Ley de Impuesto a las Ganancias, la exención se tramitó por el régimen general.

Luego, se solicitó autorización al Presidente de la Asociación para que designara relaciones desde el usuario de ARCA de la entidad y así poder desarrollar las tareas del presente trabajo.

Se ingresó con el usuario de la Asociación y lo primero que se realizó es la descarga del aplicativo SIAP para poder completar la Declaración Jurada N° 953 de Certificación de exención en ganancias.

Se generó la DDJJ y se ingresó con clave fiscal al servicio “presentación de declaraciones juradas y pagos” y se envió el formulario N° 953, otorgando al sistema un acuse de recibo con un número verificador.

Seguidamente en el servicio “certificado de exención en el impuesto a las ganancias”, la opción “régimen general”, en el ítem ingresar solicitud, se agregaron datos solicitados de la Asociación y el número verificador de la DDJJ generada en el paso anterior. Una vez entregado, el sistema otorgó un número de presentación y posterior al domicilio fiscal electrónico un acuse de recibo (anexo IV) en el cual se detalla la documentación a presentar en un plazo de doce (12) días corridos conforme lo previsto en el art. 10 de la R.G. 2681.

A continuación, se detalla la documentación solicitada:

- 1) Modificaciones de estatutos o normas que rijan el funcionamiento.
- 2) Última acta de nombramiento de autoridades de la entidad al momento de la solicitud.
- 3) Certificado que acredite personería jurídica, inscripción ante el organismo de control correspondiente, autorización o reconocimiento de autoridad pública.
- 4) Documentación respaldatoria de la personería invocada por el firmante (contribuyente/representante o apoderado).
- 5) Formulario de declaración jurada F.953.
- 6) Estado de situación patrimonial o balance general de los últimos tres ejercicios fiscales. (No aplica).
- 7) Estado de recursos y gastos de los últimos tres ejercicios fiscales.
- 8) Estados de evolución del patrimonio neto de los últimos tres ejercicios fiscales. (No aplica).
- 9) Estado de origen y aplicación de fondos de los últimos tres ejercicios fiscales. (No aplica).
- 10) Memoria de los últimos tres ejercicios fiscales.
- 11) Nota detallando el importe total de las inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas de los tres últimos años.
- 12) Estatutos o normas que rijan su constitución, funcionamiento, disolución, etc.
- 13) Acuse de recibo de la transmisión de la solicitud vía internet.
- 14) Documentación que acredite aceptación de los cargos del último nombramiento de autoridades de la entidad al momento de la solicitud.

Una vez enviada la documentación (anexo V) y comunicación de descargo de ARCA en el cual informa que se recibe la documentación quedando sujeta a análisis (anexo VI).

En relación a los puntos 6, 8 y 9 no aplica dado que no fueron realizados por el importe de los movimientos generados en los períodos bajo análisis, conforme se detalló precedentemente.

Posteriormente, el organismo de control envió al domicilio fiscal electrónico de la Asociación un requerimiento para ser presentado dentro de los quince (15) días corridos de notificado, en el marco de lo previsto en la RG N° 2681, conforme obra en anexo VII, solicitando que se aporte la siguiente documentación:

- 1) Alta retroactiva en el impuesto a las Ganancias a la fecha de inscripción (11/2016).
- 2) DDJJ del impuesto a las Ganancias de los últimos 5 periodos.
- 3) DDJJ del Régimen de información previsto en la RG 1675/04 y sus mod. de los últimos 5 periodos. (Donaciones).
- 4) DDJJ del Régimen de Información de Participaciones Societarias de los últimos 5 periodos.(RG 2141,3293, 4697).
- 5) DDJJ del Régimen de Información de Transferencia de Estados Contables de los últimos 5 periodos.
- 6) DDJJ del Régimen de información de operaciones Libro de IVA DIGITAL EXENTOS desde el 05/2021.

El punto 1 fue realizado desde la página del organismo, ingresando con la clave fiscal con el usuario de la Asociación y se le dio el alta retroactiva en el impuesto a las ganancias.

Para cumplimentar el punto 2 se confeccionaron los formularios 713 de DDJJ de ganancias desde el aplicativo SIAP, luego se ingresó en la página web de ARCA con el usuario de la Asociación, en el servicio “presentación de declaraciones juradas y pagos”, y se presentaron las DDJJ del período 2018-2022.

En relación al punto 3, se elaboraron los F. 347 de DDJJ de donaciones desde el aplicativo SIAP, luego se ingresó en la página web de ARCA con el usuario de la Asociación, en el servicio “presentación de declaraciones juradas y pagos”, y se presentaron las DDJJ del período 2018-2022.

Para dar respuesta al punto 4, se elaboró para el periodo 2018 el F. 657 de DDJJ de participación societaria desde el aplicativo SIAP, luego se ingresó en la página web de ARCA con el usuario de la Asociación, en el servicio “presentación de declaraciones juradas y pagos”, y se presentó la DDJJ.

A partir del periodo 2019 ARCA por medio de la RG 4697/2020 informó que están obligados a presentar las DDJJ de participación societaria a través del servicio “Régimen de información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas” las sociedades constituidas en el país, entre ellas las asociaciones.

Por ello para los periodos 2019-2022 se ingresó a través de la web con el usuario de la Asociación al servicio “Régimen de información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas” para confeccionar las DDJJ mediante el f. 657 y luego presentarlas por el servicio “presentación de declaraciones juradas y pagos”.

Para cumplir con lo requerido en el punto 5 fue necesario presentar los Estados de Recursos y Gastos de los períodos 2019-2022 en el servicio “presentación única de balance” desde la página web de ARCA. Con respecto al período 2018 la Comisión Directiva de la Asociación, contaba con la certificación del Contador Público y la constancia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro que en ese período la Asociación no presentó movimientos económicos.

Las DDJJ del Régimen de información de operaciones Libro de IVA DIGITAL EXENTOS desde el 05/2021 al 12/2022 se presentaron a través del servicio “portal IVA”.

Una vez finalizada todas las presentaciones se presentaron a través de la clave fiscal, en la aplicación denominada: “presentaciones digitales” todas las declaraciones juradas y los acuses de recibos, tal cual lo solicitado, recibiendo en devolución la comunicación de descargo de ARCA en el cual informan que la documentación entregada fue recibida y queda sujeta a revisión del organismo (anexo VIII).

Finalizado el trámite, con fecha 02/07/2024 ARCA comunicó que se otorgó la exención del impuesto a las ganancias por el período 29/04/2024 al 31/12/2025. El correspondiente certificado de exención emitido por el referido organismo es agregado en el anexo IX.

Cabe destacar la importancia de solicitar la exención en el impuesto a las ganancias, la cual trae aparejada múltiples beneficios, que entre ellos se pueden mencionar:

- No pagan impuesto a las ganancias.
- No sufren retenciones o percepciones en el impuesto a las ganancias.
- Tienen exención o alícuota reducida en impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.
- No sufren retenciones o percepciones de IVA.

### **3. Regularización ante la ARTRN.**

Como se detalló al inicio del trabajo, en la ARTRN la Asociación ya se encontraba inscripta en el impuesto a los ingresos brutos, sin embargo se encontraban pendientes de presentación las declaraciones juradas informativas, requeridas conforme lo establecido en la Ley I N° 1301, para los períodos 01/2018 al 12/2018, 09/2019, 11/2019 y 12/2019, todo el período de 2020, 2021 y 2022.

Al respecto, se procedió a regularizar dichos períodos, ingresando en la página de ARCA con el usuario de la Asociación y en el servicio ART Provincia de Río Negro se confeccionaron y presentaron las declaraciones juradas. (Anexo X).

### **4. Capacitación y herramientas administrativas - contables.**

Por último, se brindó capacitación a través de 2 (dos) reuniones presenciales a algunos miembros de la Asociación y mediante comunicación telefónica en 1 (una) oportunidad - julio/agosto de 2024 - sobre la presentación de los puntos detallados anteriormente, y con el objetivo de garantizar que la Asociación cuente en el futuro con herramientas administrativas y contables adecuadas, se dejaron a disposición todos los materiales utilizados, así como las metodologías aplicadas para su desarrollo. Además, se establecieron las bases contables para los próximos períodos, proponiendo mejoras en el registro diario de operaciones, la elaboración de mayores y

balances, y la sistematización de la información financiera. Estas acciones permitirán disponer, al cierre de cada período, de datos organizados y precisos, respaldados por su correspondiente documentación.

## CAPÍTULO IV

### 1- Conclusiones.

Del análisis final del proceso de regularización de la Asociación Civil Rionegrina de JiuJitsu y Deportes Afines, se desprende la importancia de los objetivos planteados al inicio del trabajo y el impacto positivo de su cumplimiento.

En primer lugar, la regularización ante la IGPJ, organismo encargado de la supervisión de las asociaciones civiles, representó un desafío significativo debido a los períodos atrasados en la presentación de documentación. No obstante, mediante la adhesión al programa de fortalecimiento impulsado por dicho organismo, fue posible llevar adelante la compleja tarea de regularización, logrando el cumplimiento de las obligaciones formales de la entidad.

Asimismo, para una entidad sin fines de lucro, resulta fundamental la obtención del certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias, ya que ello permite optimizar sus recursos y destinarlos íntegramente a sus actividades. A pesar de los requerimientos documentales y los plazos establecidos por ARCA, se logró completar satisfactoriamente la solicitud y obtener el beneficio fiscal correspondiente.

Por otra parte, en lo que respecta a la situación ante la ARTRN, se regularizó la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos pendientes, logrando así el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación.

Durante el desarrollo del trabajo, se mantuvo una comunicación constante con la Comisión Directiva, destacando la relevancia de mantener al día la presentación de documentación y declaraciones juradas ante los organismos de control. Un aspecto destacable del proceso fue que, a partir de la iniciativa de regularización, se conformó una nueva Comisión Directiva, caracterizada por un mayor compromiso institucional y el entusiasmo de fortalecer y expandir la práctica del jiuJitsu en la región, un deporte que aún no cuenta con la misma difusión que otras disciplinas en la comarca.

Finalmente, como recomendación para la gestión futura de la Asociación, se sugiere la tramitación de la exención del impuesto a los débitos y créditos bancarios, lo que permitiría una mayor eficiencia en la administración de sus recursos financieros.

### 2 - Reflexión final

Para concluir la presentación del trabajo profesional desarrollado, es necesario resaltar los aprendizajes obtenidos a partir de la investigación y la experiencia práctica en la regularización de la Asociación Civil Rionegrina de JiuJitsu y Deportes Afines. Este proceso permitió profundizar en la complejidad inherente a la gestión administrativa y contable de una asociación civil, evidenciando la rigurosidad y el conocimiento técnico que demanda el cumplimiento de las normativas vigentes.

En este sentido, la tarea del Contador Público adquiere una relevancia central, no solo

en la regularización de entidades sin fines de lucro, sino también en su gestión diaria. Su rol no se limita a la confección de estados contables y la presentación de documentación ante los organismos de control, sino que se extiende al asesoramiento continuo en materia administrativa e impositiva. La intervención de un profesional con conocimientos especializados resulta imprescindible para la correcta aplicación de las normativas contables y fiscales, así como para optimizar el uso de los recursos de la entidad, promoviendo su sostenibilidad y desarrollo a largo plazo.

Si bien, en este caso, la Comisión Directiva de la Asociación demostró una marcada predisposición para colaborar en la provisión de información y en la ejecución de las tareas necesarias para la regularización, es importante resaltar que la gestión de una entidad de este tipo requiere de personal administrativo-contable capacitado. La existencia de un equipo con conocimientos técnicos facilita la implementación de controles internos adecuados y permite el cumplimiento de las obligaciones exigidas por los organismos reguladores, reduciendo los riesgos de incurrir en incumplimientos o irregularidades que puedan afectar la operatividad de la institución.

Este tipo de organizaciones cumplen un rol fundamental en la comunidad, ofreciendo espacios de contención, desarrollo y esparcimiento para niños, jóvenes y adultos. Su crecimiento y consolidación dependen en gran medida de una gestión eficiente y transparente, lo que refuerza la importancia de su adecuado funcionamiento desde una perspectiva organizativa y financiera.

En este contexto, la profesionalización de la gestión administrativa y contable dentro de estas entidades no solo favorece su estabilidad institucional, sino que también contribuye a su capacidad de proyectarse y expandir sus actividades en el tiempo. Por ello, resulta clave que las asociaciones civiles cuenten con el asesoramiento permanente de profesionales que les permitan cumplir con sus obligaciones, fortaleciendo su operatividad y promoviendo su sostenibilidad en beneficio de la comunidad a la que prestan servicio.

## BIBLIOGRAFÍA

- Altobelli, M. A., & Galíndez, F. S. (2021). Formalidades contables, impositivas, societarias y legales de las entidades sin fines de lucro [Trabajo final de práctica profesional, Universidad Nacional de San Martín, Escuela de Economía y Negocios]. <https://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/1483>
- Calabró, H. M. (2006). Asociaciones civiles. Aplicación Tributaria S.A.. [https://datos.aplicacion.com.ar/previews/2007/9871099630\\_calabro\\_asociaciones\\_civiles\\_preview.pdf](https://datos.aplicacion.com.ar/previews/2007/9871099630_calabro_asociaciones_civiles_preview.pdf)
- Curin, Pamela Ailén (2025) Asociaciones Civiles de la ciudad de Viedma y el rol de los contadores públicos en el marco de sus competencias profesionales : desafíos en el cumplimiento de la regularización ante la Inspección General de Personas Jurídicas en conformidad a las disposiciones de la Resolución 403/2021. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de Río Negro.
- Domínguez, Marlene Emilia Macarena (2025). Asesoramiento profesional administrativo-contable a la Asociación Civil "La Unión" en la localidad de El Bolsón. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de Río Negro.

- Espinosa, María Daniela (2024). Asesoramiento administrativo-contable a la Federación Rionegrina de Gimnasia. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de Río Negro.
- Lenardon, Selva Anahí (2024). Asesoramiento profesional para la constitución de una cooperativa de trabajo en la localidad de Viedma. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de Río Negro.
- Rivera, J. C., & Crovi, L. D. (2019). Instituciones de derecho civil. Parte general (T. II, 2<sup>a</sup> ed. actual.). Abeledo Perrot. <https://apunty.com/doc/libro-derecho-civil-parte-general-rivera-pdf>
- Universidad Nacional de Mar del Plata. (2010). Manual jurídico, contable e impositivo para organizaciones civiles (Proyecto de Voluntariado Fortaleciendo Lazos – Grupo de Investigación Tercer Sector). <https://www.mardelplata.gob.ar/documentos/ongs/manual%20ong.pdf>
- Vitta, J. M., Verón, C., Español, G., Mattos, E., Ferullo, C., Olego, P., & Marcolini, S. (2004). Cuestiones contables e impositivas en la gestión de las asociaciones civiles deportivas. En Novenas Jornadas “Investigaciones en la Facultad” de Ciencias Económicas y Estadísticas. Universidad Nacional de Rosario. <https://archivo.fcecon.unr.edu.ar/web-nueva/sites/default/files/u16/Decimocuartas/Vitta%2CVeron%2CEspanol%2C%20cuestiones%20contables.PDF>

## Normativa

- Constitución Nacional de la República Argentina. (1994). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994. (2014). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm>
- Ley 20.628. Ley de Impuesto a las Ganancias. (1973). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm>
- Ley 27.725. Impuesto a las Ganancias. (2023). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/391048/norma.htm>
- Ley 23.349. Ley de Impuesto al Valor Agregado. (1997). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>
- Ley 25.413. Ley de Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios. (2001). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66561/texact.htm>
- Ley 19.550 Ley General de Sociedades. (1984). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm>

- Ley Provincial I N° 1.301. Impuesto a los Ingresos Brutos (Río Negro). (1978). Legislatura de Río Negro. <https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=1978040001&e=DEFINITIVO>
- Ley Provincial N° 5.287 (Río Negro). (2018). Legislatura de Río Negro. <https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=9910>
- Ley K N° 3827. Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia. (Río Negro). (2004). Legislatura de Río Negro. <https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=2004040007>
- Decreto Reglamentario N° 824/2019 del Impuesto a las Ganancias. (2019). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/332890/norma.htm>
- Decreto Reglamentario N° 862/2019 del Impuesto a las Ganancias. (2019). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/332991/texact.htm>
- Decreto Reglamentario N° 508/2023 del Impuesto a las Ganancias. (2023). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/391049/norma.htm>
- Decreto N° 380/01. Régimen del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. (2001). Poder Ejecutivo Nacional. <https://www.economia.gob.ar/digesto/decretos/2001/decreto380.htm>
- Resolución General AFIP N° 2.111. (2006). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/118837/texact.htm>
- Resolución General AFIP N° 2.681. (2009). Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158391/norma.htm>
- Resolución General AFIP N° 4.157. (2017). Biblioteca AFIP. [https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/norma.aspx?p=t:RAG%7Cn:4739%7Co:3%7Ca:2020%7Cf:24/06/2020](https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/norma.aspx?p=t:RAGIn:4157|o:3|a:2017|f:16/11/2017)
- Resolución General AFIP N° 4.739. (2020). Biblioteca AFIP. <https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/norma.aspx?p=t:RAG%7Cn:4739%7Co:3%7Ca:2020%7Cf:24/06/2020>
- Resolución IGPJ Río Negro N° 846. (2018). Inspección General de Personas Jurídicas. <https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar/download/archivos/00010160.pdf?1707963839>
- Resolución IGPJ Río Negro N° 919. (2024). Inspección General de Personas Jurídicas. <https://rionegro.gov.ar/?contID=48330>

- Resolución N° 461 (2003). Requisitos para asociaciones civiles. Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- Resolución Técnica N° 8. Normas de exposición contable. (1987). Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- Resolución Técnica N° 11. Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro. (1993). Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- Resolución Técnica N° 25. Modificación de la Resolución Técnica N° 11. (2008). Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- Resolución Técnica N° 54. Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. (2023). Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- Resolución Técnica N° 56. Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54. (2023). Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- Resolución Técnica N° 59. Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54. (2024). Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- Resolución JG 539-18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Resolución JG 553-19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18.
- Portal Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. (s.f.). Asociaciones Civiles y Fundaciones. <https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar/?contID=36715>
- Portal Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. (s.f.). Constitución de una Asociación Civil. [https://rionegro.gov.ar/?contID=36716&utm\\_source=chatgpt.com](https://rionegro.gov.ar/?contID=36716&utm_source=chatgpt.com)

## ANEXOS

Anexo I - Nota otorgamiento de prórroga para la regulación ante IGPJ.



Inspección General de Personas Jurídicas  
"2022 - Cuarenta años de la Gesta de Malvinas"

### Nota

**Número:** NO-2022-00492035-GDERNE-DIGPJ#MG

VIEDMA, RIO NEGRO  
Jueves 3 de Noviembre de 2022

**Referencia:** Prórroga Reg. N° 3318

**A:** Felix San Martín (DIGPJ#MG), A.C Rionegrina de Judo y Deportes Afines (Alem N° 540),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que esta Inspección General, le otorga una prórroga de noventa (90) días, a los fines de que esa entidad regularice su situación legal y contable ante este Organismo.

Sin otro particular saluda atte.

Felix San Martín  
Inspector General  
Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno y Comunidad

## Anexo II - Publicación en el Boletín Oficial de Río Negro.

2 de mayo de 2023

BOLETIN OFICIAL N° 6181

73

comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrados al 31 de marzo de 2023.

Punto 3) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Ocho titulares y tres suplentes.

Punto 4) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 5) Fijación del valor de la cuota social.

Graciela Trincheri, Presidente.- Edith García, Secretaria.- Yamila Yacutone, Tesorero.-

FRUTICULTORES EMPACADORES DE GENERAL ROCA S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2023, a las 10 hs. en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca de la provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Razones que motivaron el llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2022.

4) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior directorio.

5) Elección del síndico titular y suplente.

Raúl Mario Laino, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUDO Y DEPORTES AFINES

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las correspondientes disposiciones estatutarias, convoquese a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) para el día 18 de mayo del 2023 a las 18 hs., y Asamblea Extraordinaria a las 19 hs. en calle Tucumán N° 149 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

Temas a tratar en Asamblea General Ordinaria:

1) Motivos por los que se reactiva el funcionamiento de la asociación después de la pandemia;

2) Razones del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término y Extraordinaria.

3) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con presidente y secretario las Actas de Asambleas.

4) Lectura y consideración de las memorias, los estados de Recursos y Gastos y los informes correspondiente a los ejercicios vencidos el 31 de agosto del 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

5) Renovación total de autoridades

6) Fijar el monto de la cuota social.

Temas a tratar en Asamblea General Extraordinaria:

1) Reforma de la denominación.

2) Cambio de fecha de cierre de ejercicio económico.

Silvio Osvaldo Lucero, Presidente.- Gastón Antonio Ruiz Racca, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR

Y COMUNITARIA NESTOR C. KIRCHNER

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Biblioteca Popular y Comunitaria Néstor C. Kirchner, a Asamblea General Ordinaria en Término, que se celebrará en la sede cita en casa 23- 30 Viviendas Barrio Nahuel Hué, el día 27 de Mayo de 2023 a partir de las 16hs, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Anexo III - Asambleas aprobadas por IGPJ



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Gobierno y Comunidad  
Inspección General de Personas Jurídicas

VIEDMA, 09 AGO 2023

VISTO: el expediente N° 22772-IGPJ-2023, referente a la Asociación Civil Rionegrina de Judo y Deportes Afines, con domicilio en la ciudad de Viedma, y en relación a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de fecha 18 de Mayo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por las autoridades de Asociación Civil Rionegrina de Judo y Deportes Afines, con domicilio legal en la Provincia de Río Negro y sede social en la ciudad de Viedma, mediante la cual adjuntan documentación pertinente a efectos de celebrar una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término;

Que a fojas 2 obra Acta de Comisión Directiva de la entidad que nos ocupa, en la que se decidió convocar Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 18 de Mayo de 2.023;

Que a fojas 3/14 obran la Memoria, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/8/2019, 2020, 2021 y 2022, a fojas 16 obra padrón de asociados por orden alfabético y a fojas 17 constancia de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial;

Que, a su vez, a fojas 18/19 obra Acta de Asamblea de fecha 18 de Mayo de 2.023 en la que se aprueban todos los puntos del orden del día, acompañándose Registro de Asistencia a dicha Asamblea (fojas 20) y a fojas 21 nómina de autoridades con la correspondiente aceptación de cargo;

Que, por todo ello, no existiendo impugnación a la celebración de dicha Asamblea, se entiende que el presente trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por el Inciso a), del Artículo 9º, de la Ley K N° 3.827 de la Provincia de Río Negro y el Artículo 178º del Código Civil y Comercial;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Declarar EFICAZ a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, de fecha 18 de Mayo de 2.023, celebrada por la Asociación Civil Rionegrina de Judo y Deportes Afines, con domicilio en la ciudad de Viedma.-

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 601



DR. ISMAEL DALMAU  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno y Comunidad  
Provincia de Río Negro

Scanned with CamScanner



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Gobierno y Comunidad  
Inspección General de Personas Jurídicas

VIEDMA, 18 SEP 2023

VISTO: el expediente N° 22.773-IGPJ-2023, referente al “ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES”, con domicilio en la ciudad de Viedma y en relación a la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 18 de Mayo del 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra Acta de la Comisión Directiva, a foja 02 listado de asociados, a foja 03 publicación en el Boletín Oficial, a fojas 04/05 Acta de la Asamblea General Extraordinaria, a foja 06 Registro de Asistencia, y a fojas 07/11 el nuevo Estatuto Social;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por el Inciso a), del Artículo 9º, de la Ley K N° 3.827 de la Provincia de Río Negro y el Artículo 178º del Código Civil y Comercial;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

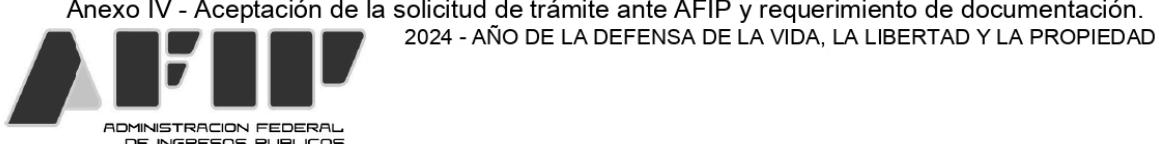
ARTICULO 1º.- Declarar EFICAZ, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 18 de Mayo del 2.023, celebrada por la “ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES”, en adelante denominada: “ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES” con domicilio en la ciudad de Viedma y el nuevo Estatuto Social obrantes de fojas siete (07) a once (11) del expediente aludido.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1.740



Escaneado con CamScanner



Contribuyente: ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES  
Cuil Nro.: 30715406345

#### ACUSE RECIBO

#### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2681- Impuesto a las Ganancias – Entidades Exentas

Lugar y Fecha: VIEDMA, 29 de abril de 2024  
Dependencia: AGENCIA VIEDMA

**Solicitud N°: 1116102**  
**Régimen N°: GENERAL**

Su solicitud ha sido aceptada con fecha 29/04/2024, por lo que deberá concurrir a la dependencia en la que se encuentra inscripto con la documentación correspondiente a la entidad cuyo certificado de exención tramita, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución General Nro.2681. Se deja constancia que el aporte de la documentación antedicha deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 10 de la R.G. citada (doce (12) días corridos contados desde la fecha en la cual se le asigne el número de solicitud), bajo apercibimiento de los efectos indicados en el artículo 11 de la norma aludida.

#### DOCUMENTACION A PRESENTAR

|  |
|--|
| Modificaciones de estatutos o normas que rijan el funcionamiento.  |
| Última acta de nombramiento de autoridades de la entidad al momento de la solicitud  |
| Certificado que acredite personería jurídica, inscripción ante el organismo de control correspondiente, autorización o reconocimiento de autoridad pública |
| Documentación respaldatoria de la personería invocada por el firmante (contribuyente/representante o apoderado)  |
| Formulario de declaración jurada F.953   |
| Estado de situación patrimonial o balance general de los últimos tres ejercicios fiscales  |
| Estado de recursos y gastos de los últimos tres ejercicios fiscales  |
| Estados de evolución del patrimonio neto de los últimos tres ejercicios fiscales   |
| Estado de origen y aplicación de fondos de los últimos tres ejercicios fiscales  |
| Memoria de los últimos tres ejercicios fiscales  |
| Nota detallando el importe total de las inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas de los tres últimos años                   |
| Estatutos o normas que rijan su constitución, funcionamiento, disolución, etc.   |
| Acuse de recibo de la transmisión de la solicitud vía internet   |
| Documentación que acredite aceptación de los cargos del último nombramiento de autoridades de la entidad al momento de la solicitud                        |



□ □ □

AFIP

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2024

ASOCIAACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES - 30-71540634-5

### Acuse de recibo

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Fecha de emisión:         | 13/05/2024   |
| CUIT/CUIL/CDI:            | 30-71540634-5  |
| Nombre / Denominación:    | ASOCIAACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES  |
| Representante:            | 27340512125 LAMBRECHT MARIA BELEN  |
| Nº de presentación:       | 202400570636   |
| Trámite:                  | Certificado de exención Impuesto a las Ganancias - RG 2681   |
| Fecha de envío:           | 11/05/2024 19:33:55  |
| Área de ingreso:          | SEC. TRAMITES (AG VIED)  |
| Documentos adjuntos:      | ACUSE DE RECIBO PRESENTACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE GANANCIAS.pdf<br>FORMULARIO 953.pdf<br>ACUSE DE RECIBO F953.pdf<br>Estatuto último aprobado JiuJitsu.pdf<br>REFORMA ESTATUTO - PJ.pdf<br>APROBACIÓN DE ESTADOS DE RECURSOS Y GASTOS - PERSONA JURÍDICA.pdf<br>Nota de inversiones y gastos periodo 2020-22.pdf<br>CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN - PJ.pdf |
| Texto de la presentación: | Estimados. Me dirijo a Uds. a los efectos de remitir la documentación solicitada para obtener el Certificado de Exención del Impuesto a las Ganancias de la Asociación Civil Rionegrina de Jiu-Jitsu y Deportes Afines. Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta respuesta, saludo atte..-  |

Tu presentación fue admitida.

Datos sujetos a verificación.



Buenos Aires, 13 de Mayo de 2024

ASOCIAACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES - 30-71540634-5

## Comunicación de descargo

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Fecha de emisión:         | 13/05/2024   |
| CUIT/CUIL/CDI:            | 30-71540634-5  |
| Nombre / Denominación:    | ASOCIAACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES  |
| Representante:            | 27340512125 LAMBRECHT MARIA BELEN  |
| Nº de presentación:       | 202400570636   |
| Trámite:                  | Certificado de exención Impuesto a las Ganancias - RG 2681   |
| Fecha de envío:           | 11/05/2024 19:33:55  |
| Área de ingreso:          | SEC. TRAMITES (AG VIED)  |
| Documentos adjuntos:      | ACUSE DE RECIBO PRESENTACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE GANANCIAS.pdf<br>FORMULARIO 953.pdf<br>ACUSE DE RECIBO F953.pdf<br>Estatuto último aprobado JiuJitsu.pdf<br>CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN - PJ.pdf<br>REFORMA ESTATUTO - PJ.pdf<br>APROBACIÓN DE ESTADOS DE RECURSOS Y GASTOS - PERSONA JURÍDICA.pdf<br>Nota de inversiones y gastos periodo 2020-22.pdf |
| Texto de la presentación: | Estimados. Me dirijo a Uds. a los efectos de remitir la documentación solicitada para obtener el Certificado de Exención del Impuesto a las Ganancias de la Asociación Civil Rionegrina de Jiu-Jitsu y Deportes Afines. Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta respuesta, saludo atte..-  |

Tu presentación N° **202400570636** del 11/05/2024 ha sido finalizada.

Estimada contribuyente se recibe la documentación para su análisis.  
Se le comunicará el resultado al DFE.

**Resultado de la gestión:** Archivo (Gestionada)



**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (AFIP)**

**Impuesto a las Ganancias – Entidades Exentas**

Lugar y Fecha: VIEDMA, 13 de mayo de 2024  
Dependencia: AGENCIA VIEDMA

**Requerimiento N° 722/2024/698243/7**

Contribuyente informante: ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES  
C.U.I.T.: 30715406345  
Domicilio Fiscal: ALEM 540  
Calle: ALEM Nro.: 540 Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:  
CP: 8500 Localidad: VIEDMA

Atento a vuestra solicitud identificada con el N° 1116102, en el marco del régimen previsto en la Resolución General N° 2681, se requiere que aporte la siguiente documentación:

Alta retroactiva en el impuesto a las Ganancias a la fecha de inscripción ( 11/2016).  
DDJJ del impuesto a las Ganancias de los últimos 5 períodos.  
DDJJ del Régimen de información previsto en la RG 1675/04 y sus mod. de los últimos 5 períodos. (Donaciones).  
DDJJ del Régimen de Información de Participaciones Societarias de los últimos 5 períodos.(RG 2141,3293, 4697).  
DDJJ del Régimen de Información de Transferencia de Estados Contables de los últimos 5 períodos.  
DDJJ del Régimen de información de operaciones Libro de IVA DIGITAL EXENTOS desde el 05/2021.

La documentación requerida deberá ser presentada ante la Dependencia requirente (AGENCIA VIEDMA - SEC. TRAMITES (AG VIED)), dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de notificado el presente requerimiento, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto en el parrafo 4to del artículo 15 de la Resolucion General más arriba mencionada.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades conferidas a esta Administración Federal de Ingresos Públicos por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y el artículo 1° del Decreto N° 618/97; y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 70 de la misma Ley.

Agente: 27301932559



AFIP

Buenos Aires, 29 de Mayo de 2024

ASOCIAACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES - 30-71540634-5

## Comunicación de descargo

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Fecha de emisión:         | 29/05/2024   |
| CUIT/CUIL/CDI:            | 30-71540634-5  |
| Nombre / Denominación:    | ASOCIAACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES  |
| Representante:            | 27340512125 LAMBRECHT MARIA BELEN  |
| Nº de presentación:       | 202400619358   |
| Trámite:                  | Certificado de exención Impuesto a las Ganancias - RG 2681   |
| Fecha de envío:           | 21/05/2024 23:49:55  |
| Área de ingreso:          | SEC. TRAMITES (AG VIED)  |
| Documentos adjuntos:      | ACUSE DE RECIBO DDJJ PARTICIPACIÓN 2018.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ GANANCIAS 2018.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ GANANCIAS 2019.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ GANANCIAS 2020.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ GANANCIAS 2021.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ GANANCIAS 2022.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ DONACIONES 2018.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ DONACIONES 2019.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ DONACIONES 2021.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ DONACIONES 2022.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ PARTICIPACIÓN 2019.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ PARTICIPACIÓN 2020.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ PARTICIPACIÓN 2021.pdf<br>ACUSE DE RECIBO DDJJ PARTICIPACIÓN 2022.pdf<br>RYG_30715406345_2018.pdf<br>PRESENTACIÓN ESTADO DE RYG 2019 - ACUSE DE RECIBO AFIP.pdf<br>PRESENTACIÓN ESTADO DE RYG 2020 - ACUSE DE RECIBO AFIP.pdf<br>PRESENTACIÓN ESTADO DE RYG 2021 - ACUSE DE RECIBO AFIP.pdf<br>CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE ESTADO DE RYG 2022.pdf   |
| Texto de la presentación: | Estimados. Me dirijo a Uds. a los efectos de comunicar que se ha finalizado con la presentación de la documentación solicitada mediante domicilio fiscal electrónico en fecha 13/05/2024 para completar la solicitud efectuada con el N° 1116102 en el marco del régimen previsto por Resolución General N° 2681. A continuación se detallan los acuse de recibos que se adjuntan: - DDJJ del Impuesto a las Ganancias de los últimos 5 periodos. - DDJJ del Régimen de Información sobre Donaciones de los últimos 5 periodos. - DDJJ de Régimen de Información de Participación Societaria de los últimos 5 periodos. - DDJJ del Régimen de Información de Transferencia de EECC de los últimos 5 periodos. Asimismo, se aclara que el primer punto solicitado en cuanto al alta retroactiva en el Impuesto a las Ganancias fue realizado y se puede corroborar por el sistema, como así también las DDJJ del Régimen de Información de operaciones Libro de Iva Digital Exento desde el periodo 05/2021 hasta el 12/2022 (periodos a fiscalizar). Desde ya muchas gracias, saludo atte., quedando a la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud. |



**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (AFIP)**

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS – CERTIFICADO DE EXENCION**

Lugar y Fecha: VIEDMA, 2 de julio de 2024

Dependencia: AGENCIA VIEDMA

**Certificado de Exención N° : 722/2024/014094/1**

**Exención en virtud del Artículo 20 de la Ley N° 20.628 (t.o. 1997)**

Contribuyente informante: ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES

C.U.I.T.: 30715406345

Domicilio Fiscal: ALEM 540

Calle: ALEM Nro.: 540 Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:

CP: 8500 Localidad: VIEDMA

**Inciso del Artículo 20 en virtud del cual se expide el presente certificado:**

| INCISO | FECHA VIGENCIA DESDE | FECHA VIGENCIA HASTA |
|--------|----------------------|----------------------|
| m      | 29/04/2024           | 31/12/2025           |

Incluida en las previsiones del Artículo 81 inciso c) de la Ley del Gravamen: NO

Comprendido en el Artículo 27 de la Resolución General N°2681 (AFIP): NO

Se deja constancia que el presente certificado no exime al sujeto de su obligación de actuar como agente de retención y/o información, según corresponda.

El reconocimiento efectuado perderá vigencia y el sujeto dejará de ser exento en caso de que este Organismo comprobare falsedad en los elementos aportados y/o violación a las normas estatutarias y disposiciones legales y/o que no cumpla con las condiciones que dieron origen a dicho reconocimiento, todo ello sin perjuicio de las penalidades y/o responsabilidades que pudieran corresponder.

Cualquier modificación de los estatutos que la rigen deberá ser informada dentro del mes siguiente a aquel en el que se produjo.

Queda sin efecto, a partir de la publicación del presente en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), la constancia de reconocimiento que hubiere sido expedida oportunamente.

Asimismo, los terceros están obligados, en todos los casos, a verificar en la página < Web > de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) la condición de exento del beneficiario del presente certificado, debiendo ajustarse los donantes a lo dispuesto por la Resolución General N° 2681 (AFIP).

El presente certificado no obsta la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias en virtud del art. 2º y 3º del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, así como otra información o declaraciones juradas que pudieren corresponder, de acuerdo con lo previsto en la materia, ni de efectuar la consulta en la pagina institucional de la AFIP.



**LOGIN** • **DDJJ** • **CONSULTAS** •

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018 | Tributo: 10

Periodo:

2018

Consultar

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2018/6  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/5  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/4  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/3  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/2  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/1  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |

Nueva DDJJ

Boleta de Pago

Constancia

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.



**LOGIN** • **DDJJ** • **CONSULTAS**

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018 | Tributo: 10

Periodo:

2018

Consultar

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2018/12 | 0           | 18/09/2019  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/11 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/10 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/9  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/8  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2018/7  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |

Nueva DDJJ

Boleta de Pago

Constancia

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.



**LOGIN** • **DDJJ** • **CONSULTAS**

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018 | Tributo: 10

Periodo:

2019

Consultar

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2019/12 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2019/11 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2019/10 | 0           | 12/11/2019  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2019/9  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2019/8  | 0           | 18/09/2019  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2019/7  | 0           | 18/09/2019  |               | 0,00                 | WEB              |

Nueva DDJJ

Boleta de Pago

Constancia

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.



[LOGIN](#) • [DDJJ](#) • [CONSULTAS](#)

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018 | Tributo: 10

Periodo:

2020

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2020/7  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/6  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/5  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/4  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/3  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/2  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/1  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.



[LOGIN](#) • [DDJJ](#) • [CONSULTAS](#)

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018 | Tributo: 10

Periodo:

2020

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2020/12 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/11 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/10 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/9  | 1           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/8  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2020/7  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.



[LOGIN](#) • [DDJJ](#) • [CONSULTAS](#)

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018 | Tributo: 10

Periodo:

2021

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2021/7  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/6  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/5  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/4  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/3  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/2  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/1  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.



**LOGIN** - **DDJJ** - **CONSULTAS** -

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018| Tributo: 10

Periodo:

2021

Consultar

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2021/12 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/11 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/10 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/9  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/8  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2021/7  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |

Nueva DDJJ

Boleta de Pago

Constancia

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.



**LOGIN** • **DDJJ** • **CONSULTAS** •

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018 | Tributo: 10

Periodo:

2022

Consultar

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2022/6  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/5  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/4  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/3  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/2  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/1  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |

Nueva DDJJ

Boleta de Pago

Constancia

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.



**LOGIN** • **DDJJ** • **CONSULTAS** •

### CONSULTA DE DDJJ PRESENTADAS - RÉGIMEN GENERAL IIBB

Consulte a continuación las Declaraciones Juradas presentadas a su nombre del Régimen general de Ingresos Brutos.

De corresponder, puede imprimir el volante de pago, o bien imprimir la constancia de presentación respectiva.

CUIT:

30715406345

Razón Social:

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE JUDO Y DEPORTES AFINES

46442316 | Vigencia Desde: 01/01/2018 | Tributo: 10

Periodo:

2022

Consultar

| Período | Nro Rectif. | Fecha Pres. | Saldo a Pagar | Saldo a Favor Ctrib. | Canal Presentac. |
|---------|-------------|-------------|---------------|----------------------|------------------|
| 2022/12 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/11 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/10 | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/9  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/8  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |
| 2022/7  | 0           | 27/06/2024  |               | 0,00                 | WEB              |

Nueva DDJJ

Boleta de Pago

Constancia

Plataforma RN WEB - Ingresos Brutos. Versión 5.1 - Desarrollado por ART Río Negro.